

## II. LA CLONAZIONE: ASPETTI BIOLOGICI E MORALI

John Finnis, «Some fundamental evils in generating human embryos by cloning».

Bernard Gert, «Thinking about Huxley's Brave New World: was it wrong to create a genetic hierarchical society? Is it wrong to prevent one?».

Jacques Testart, «De la procréation aléatoire à la reproduction normative».

Francesco D. Busnelli, «Il problema della clonazione riproduttiva».

Bruno Dallapiccola, «Il punto di vista di un genetista medico sulla clonazione».

Massimo La Torre, «Clonazione e posizioni morali. Brevissime considerazioni».

Luigi Lombardi Vallauri, «Il mistero della pochezza degli argomenti contro la clonazione».

Stefano Rodotà, «Sul buon uso del diritto e i dilemmi della clonazione».

Amedeo Santosuosso, «Il diritto alla disobbedienza genetica: il caso dell'Islandia».

Paolo T. Scarpelli, «Le inquietudini della medicina come scienza e come arte agli inizi del terzo Millennio».

Carmel Shalev, «Clones and Glomes».

## III. LA CLONAZIONE NELL'IMMAGINAZIONE POPOLARE

Adriana Cavarero, «La tentazione del doppio».

Sarah Franklin, «After Dolly: new forms of genetics capital».

Jhon Harris, «Cloning and balaced ethics».

Mario Jori, «Il futuro dei cloni».

Dominique Mehl, «Le clonage: tabou du debat public francais».

James Reston Jr., «Nude pigs and headless clones».

Jon Turney, «Dolly and deja vu: facts and fictions about human cloning».

ALBERTO DE LA HERA

NAVARRO, L., *Persone e soggetti nel diritto della Chiesa. Temi di diritto della persona*, Roma, Apollinari Studi, 2000, pp. 235.

Con este volumen, la Facultad de Derecho canónico de la Pontifica Universidad de la Santa Cruz ha iniciado una nueva colección de temas canónicos, bajo

el título genérico de «Subsidia canonica». Parece tratarse, a juzgar por el nombre elegido, de una colección concebida en términos amplios, no destinada a la publicación de manuales, sino a cubrir otros posibles ámbitos de la producción científica orientada hacia la didáctica: por ejemplo, la publicación de textos que contienen una exposición suficientemente amplia y elaborada de algunas partes de una materia.

Éste es el caso de la presente obra del profesor Luis Navarro, que se presenta bajo el título *Personas y sujetos en el derecho de la Iglesia*, con el subtítulo «Temas de derecho de la persona». Efectivamente, no estamos ante un manual que afronte en su conjunto la exposición del derecho de la persona, presentando además cumplida justificación del estatuto científico de esta materia, los principios sobre los que se apoya y abordando las cuestiones metodológicas que la acompañan. Estamos, como el propio autor ha querido dejar claro desde el primer momento, ante un conjunto de temas que forman parte de un programa didáctico para la enseñanza del derecho de la persona. Temas que se van abordando a lo largo de los once capítulos del libro y que, como luego veremos, giran en torno a tres núcleos fundamentales.

Aunque en la obra —acabamos de señalarlo— no se tratan cuestiones de metodología, es evidente que la misma responde a unos precisos postulados científicos, que se encuadran en el marco de una concepción sistemática del estudio del derecho de la Iglesia, mediante su división en ramas. El autor muestra claramente cuáles han sido esos postulados cuando afirma que «Para la elección de los temas me he inspirado en las propuestas metodológicas de los profesores Pedro Lombardía y Javier Hervada; por ello encuentra espacio, por un lado, la presentación de la normativa codicial sobre las personas físicas y jurídicas, sobre su ser, y su modo de obrar. Por otro lado, las condiciones jurídicas personales de los fieles en la Iglesia: los clérigos, los laicos y los fieles que siguen la vida consagrada» (*Presentazione*, pp. 3-4; la traducción es nuestra). De ahí también la justificación de lo que algunos podrían considerar como una relevante ausencia: «Aun siendo un presupuesto común de estas condiciones jurídicas, el estatuto jurídico del fiel no es objeto de una exposición específica, más propia del derecho constitucional canónico» (*ibidem*, p. 4). De cuanto acabamos de decir, se desprende con claridad que no estamos ante una obra de carácter exegético, concebida y construida siguiendo la estructura de la primera parte del libro segundo del Código de 1983, *De Christi fidelibus*. Estamos, por decirlo con palabras del autor, ante una obra en la que «no se ha buscado simplemente presentar la normativa vigente [...], sino estructurarla sistemáticamente, colocándola en el contexto que hace posible una comprensión más profunda» (*ibidem*, p. 4).

Y así, las cuestiones tratadas a lo largo de los once capítulos del libro parten de la problemática sobre los sujetos, para luego detenerse en las personas físicas y jurídicas, y concluir con las asociaciones de fieles. Concretamente, los

temas estudiados son los siguientes: persona y sujeto (cap. I); la persona física en el ordenamiento canónico (cap. II); elementos que determinan la posición jurídica de la persona (cap. III); estatuto jurídico personal del clérigo (caps. IV y V), del laico (cap. VI) y de los fieles de vida consagrada (cap. VII); las personas jurídicas en el ordenamiento canónico (cap. VIII); las asociaciones de fieles en general (cap. IX); las asociaciones privadas y públicas de fieles (caps. X y XI, respectivamente). Temas que, vistos en su conjunto, desarrollan como tres grandes núcleos del derecho de la persona, a los que a continuación nos referiremos.

El primero de esos grandes núcleos giraría en torno a la cuestión de *la personalidad* en el ordenamiento canónico, en sus diversas vertientes. De este primer núcleo formarían parte las cuestiones tratadas en los tres primeros capítulos y en el capítulo décimo; a saber: la distinción entre persona y sujeto, la condición de los no bautizados ante el derecho canónico, las circunstancias que inciden en la capacidad de las personas físicas, la personalidad jurídica en el ordenamiento canónico y su regulación, etc. Temas, pues que, en gran medida, tienen un carácter de introducción a todo el estudio del derecho de la persona.

Un segundo núcleo temático, sería el de los *estatutos jurídicos personales* en la Iglesia. A este núcleo pertenecen los capítulos IV a VII, que desarrollan esos diversos estatutos y algunas de las problemáticas peculiares que los acompañan. Así, al estudio de los derechos y deberes de los clérigos precede cuanto se refiere a la adquisición de la condición clerical y también lo relativo a la incardinación o a la agregación. Por su parte, en lo que se refiere al estatuto de los fieles laicos, adquiere particular relieve la problemática en torno a la noción misma de *laico*, cuya clarificación es imprescindible para poder delimitar los derechos y deberes que la acompañan. Por lo que toca al estatuto jurídico de los fieles que han abrazado la vida consagrada, cabe señalar que la atención se centra sobre todo en los religiosos, aunque no faltan, claro está, referencias a las otras formas de la vida consagrada, y, concretamente, a los miembros de los institutos seculares.

El último de los tres núcleos a los que antes nos referíamos es el de las *asociaciones de fieles*. Éste es, en efecto, el argumento de los tres capítulos finales (IX a XI), en los que el autor examina primeramente el origen de la normativa codicial, para detenerse luego en los dos grandes tipos de asociaciones de fieles, las privadas y las públicas, y en sus respectivos regímenes jurídicos.

Para concluir, nos limitaremos a señalar que la finalidad didáctica preside el tono general de la obra. De ahí, por un lado, que la exposición se caracterice por la claridad y la sencillez, también cuando se trata de cuestiones disputadas. En estos casos, el autor suele tomar partido en favor de aquella solución que le parece más adecuada, exponiendo sus propios puntos de vista, pero dejando a la vez constancia, al menos sucinta, de las diversas opiniones. De ahí también, por otro

lado, la sobriedad en las notas a pie de página y en la bibliografía citada. A mi juicio, se consigue en el libro, un adecuado equilibrio entre las referencias a las fuentes normativas (el CIC, documentos de variada naturaleza de las Congregaciones de la Curia Romana, de las conferencias episcopales, etc.), de particular importancia en una obra de este tipo, y las necesarias referencias a la doctrina canónica y teológica. En cuanto a éstas últimas, el autor parece haber dado preferencia a obras de carácter más bien general (manuales, comentarios al código, etc.), aunque no falten tampoco monografías y artículos más especializados. Por lo demás, al inicio de los capítulos o de algunos de sus apartados es frecuente encontrar una nota a pie de página en la que se ofrece una bibliografía básica sobre el tema de que se trate.

En definitiva, una obra que cumple con creces su finalidad didáctica, de gran utilidad para quienes tomen contacto por primera vez con estas materias. Y, al mismo tiempo, una obra que no dejará tampoco de interesar a los especialistas, en la medida en que, como ya hemos señalado, el profesor Navarro no se limita a exponer opiniones ajenas, sino que ofrece sus propios puntos de vista, en algunos casos particularmente autorizados, por haber sido objeto de anteriores estudios monográficos.

JUAN GONZÁLEZ AYESTA

PUENTE ALCUBILLA, Verónica, *Minoría de edad, Religión y Derecho*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, Madrid, 2001, 416 pp.

Según aclara la autora en la introducción del volumen, su objetivo es «hacer un estudio de los derechos del niño en materia religiosa y de los conflictos o problemas que surgen en el ejercicio de estos derechos por parte del menor de edad en los contextos en que éste se inserta, ofreciendo, desde el punto de vista del Derecho Eclesiástico y de los derechos del niño, vías de solución a los problemas que se plantean» (p. 21). Sin embargo, una vez leído y analizado el contenido del mismo, se llega a la conclusión de que Verónica Puente nos engaña, pues lo que nos ofrece es mucho más de lo que nos anuncia. Se abordan, ciertamente, los problemas que se originan como consecuencia del ejercicio del derecho de libertad religiosa por parte del menor pero, más allá de eso, al hilo de ello, frecuentemente para introducir esa problemática, la autora se adentra con inusitada profundidad en argumentos tales como la protección internacional –y nacional– del derecho de libertad religiosa (*vid.* pp. 83-128) o la libertad de enseñanza (*vid.* pp. 169-202 y 354-381), por citar únicamente dos ejemplos. Por lo demás, las referencias a las soluciones legislativas y jurisprudenciales de otros países, sin-